

DEBERES DE LOS
BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE
ZONAS FRANCAS
ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA

PRESENTACIÓN

El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los requisitos y las obligaciones establecidas en las leyes y sus reglamentos.

La empresa interesada en recibir estos incentivos, deberá gestionar el ingreso al Régimen ante la Promotora de Comercio Exterior, PROCOMER, y cumplir con la normativa Aduanera y Tributaria que le asiste como Auxiliar de la Función Pública Aduanera y contribuyente de la Administración Tributaria (Aduanera, Hacendaria y Tributaria).

En este contexto se presenta información relevante que deben tener presente las empresas de zonas francas, con respecto a sus obligaciones con las Direcciones General de Aduanas, Hacienda y Tributación del Ministerio de Hacienda, en atención al Plan de Control y Evaluación de Zonas Francas, incluido en el ámbito de acción del Área de Ingresos.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA

Ante la Dirección General Hacienda:



- A** Utilizar los vehículos y las unidades de transporte, exclusivamente, para las labores directamente relacionadas con la actividad de la empresa beneficiaria.

- B** Rotular los vehículos y las unidades de transporte con un distintivo permanente y visible, en ambas puertas delanteras. Este rótulo debe incluir el logotipo y el nombre de la empresa, así como la leyenda "Uso exclusivo de zona franca".

Este rótulo debe cumplir las siguientes condiciones: 30 cm de largo por 20 cm de ancho, con letras de 2 cm de altura como mínimo, los colores deberán contrastar con el color del vehículo y unidades de transporte.

- C** Portar las placas de registro especial otorgadas por el Registro Nacional.
-

- D** Las unidades de transporte deben ser conducidas por personas autorizadas por la empresa, quienes deben estar inscritas ante la DGA. (El conductor deberá portar la autorización de uso emitida por el representante legal del beneficiario).
-

- E** Llevar un registro actualizado de las personas autorizadas para conducir los vehículos y las unidades de transporte de la empresa beneficiaria.
-

(Fundamento: Ley N°7210 y el decreto ejecutivo N°34739-COMEX-H)

Ante la Dirección General Tributación:



- A** Emitir comprobantes electrónicos.

- B** Cumplir con las obligaciones tributarias de presentar declaraciones.

- C** Pagar los impuestos cuando el porcentaje de exención sea inferior al 100%.



RECUERDE

Los contribuyentes amparados bajo el Régimen de Zonas Francas, están obligados a extender facturas o documentos equivalentes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria, en las ventas de bienes o por los servicios prestados.

Quien incumpla con esta disposición se hace acreedor a la sanción de dos salarios base establecida en el artículo 85 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

(Fundamento: Artículo 7, Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado)

Ante el Servicio Nacional de Aduanas:



Como auxiliares de la función pública las empresas de zona franca deben atender lo siguiente:

- A** Inscribir, ante la Dirección General de Aduanas, los vehículos y unidades de transporte que serán utilizados dentro del régimen.

- B** Colaborar con la aduana de su jurisdicción en el control de salidas de mercancías del régimen. El tránsito aduanero finaliza con la entrega efectiva de las mercancías en el lugar destino, de lo contrario se expone a sanciones administrativas o cobros totales de los tributos aduaneros en caso de pérdidas de mercancías.

- C** Evitar el vencimiento de plazos de salida de mercancías, ya que serán responsables por los daños, averías o pérdidas ocurridos a los bienes internados temporalmente en el territorio aduanero nacional, y quedarán obligadas al pago de los tributos correspondientes.

- D** Someterse al control aduanero en el momento que la Aduana realice auditorías o inspecciones para comprobar el otorgamiento del beneficio otorgado, entre otros, como, por ejemplo: la vigilancia permanente y temporal en los límites y vías de acceso, el correcto uso y destino de las mercancías, según el fin para el cual fueron ingresadas al régimen y la inspección de las empresas, así como los registros de inventarios y contables, entre otros.

E

Mantener actualizados los siguientes datos:

- ▶ Direcciones de instalaciones físicas, operativas, dirección de notificación y dirección del lugar de custodia de documentos por medio del formulario DER09.
- ▶ Los nombres del personal subalterno, incluyendo representantes legales (Formulario DER08).
- ▶ Los vehículos autorizados y unidades de transporte (Formulario FT1).
- ▶ Actualizar los datos conforme lo indicado en los puntos citados anteriormente, cuando las empresas sean autorizadas por medio de la representación de un bufete o grupo asesor, luego de ser autorizadas como auxiliar de la función pública aduanera.



IMPORTANTE

Toda modificación de las condiciones iniciales con las que fue autorizada una empresa de zona franca, debe solicitarse o comunicarse de previo, ante la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).

(Fundamento: Ley General de Aduanas y su Reglamento)

INGRESO DE MERCANCÍAS DE MARCAS PROTEGIDAS

- ▶ Cuando la empresa de zona franca realice la Declaración Única Aduanera (DUA) por venta local, amparada en mercancías con marcas protegidas (por las que se paga un canon o derecho de licencia), debe adicionar al valor de transacción correspondiente, el ajuste por el pago del derecho de uso (venta) de esa marca en el mercado nacional.
- ▶ Además, se debe adicionar al valor de transacción, el monto de acuerdo con el ajuste por el pago de cánones y derechos de licencia, al momento de la venta de ese producto en el mercado nacional.

